



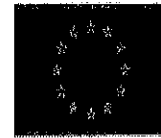
AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS.-

Selección de trabajadores que habrán de participar en el Plan Extraordinario de empleo en Castilla La Mancha, en concreto en la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha.

Proyecto: "INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE MANTENIMIENTO PARA INSTALACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS".

1.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.-

1.1.- REQUISITOS GENERALES.-

- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación y tengan conocimientos de la lengua española suficientes para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes y, en consecuencia no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto al que se opta.

1.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

1.- Personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha encontrándose en alguno de los siguientes grupos:



AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

- a).1.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- a).2.- Personas menores de 25 años o mayores de 65 (en las mismas condiciones que el párrafo anterior) cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- a).3.- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- a).4.- Personas, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
- 2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del ingreso mínimo de solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como



AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

a otras personas, así como a otras personas, que sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.-

1.- No podrán participar en este programa las personas que fueran contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2.015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2.016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCLM nº 133, de 8 de julio) salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

2.- En ningún caso podrá trabajar en el presente Plan de Empleo más de una persona por domicilio de convivencia (que se justificará aportando volante de empadronamiento donde figuren las personas inscritas en la misma hoja patronal), salvo que no hubiesen otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. De producirse esta circunstancia, uno debería renunciar.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

De acuerdo con la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al



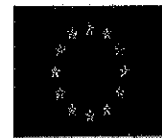
AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

Se podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 1.1.2 se realizará mediante comunicado de la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.-

1.- Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieren durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiere.

2.- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5.- CONTRATACIÓN.-

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas que cada área municipal de servicios determine, en función de la priorización de sus necesidades.

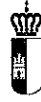
- Tipo de contrato: De duración determinada por obra o servicio determinado, (en función de la naturaleza de la actividad a contratar), al amparo del art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, siendo el personal contratado, personal laboral temporal.



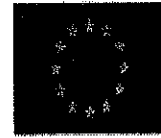
AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

- Jornada de trabajo: Tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento de Borox, sin que pueda exceder de la misma.
- Duración del contrato: 180 días (6 meses).
- Salario: 707,70 (sueldo base) + 117,95 (parte proporcional paga extra)= 825,65 € brutos/mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extras.
- Todos los puestos estarán sujetos a un período de prueba de un mes.
- Número de puestos ofertados:

El total de puestos ofertados asciende a 10.

Los puestos ofertados serán los siguientes:

- 10 peones de obra pública (encargados de las tareas de limpieza vial, mantenimiento y conservación de las vías y mantenimiento de instalaciones y el mantenimiento de parques y jardines).

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de la Administraciones Públicas para este tipo de personal.

Estará formada por:

Presidente/a:

- Titular: Laura Fernández Ludeña, personal funcionario de este Ayuntamiento.
- Suplente: Sin designar.

Vocales:

- Titular: M^a del Carmen Heras Toledo, personal funcionario de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

- Suplente: Sin designar.
- Titular: Luís Pozo Gómez, personal laboral fijo de este Ayuntamiento.
- Suplente: Sin designar.

Secretario/a:

- Titular: Carlos Manuel Bugella Yúdice, Secretario de la Corporación.
- Suplente: Sin designar.

Podrán nombrarse los asesores, que se consideren necesarios.

La comisión de selección se reserva el derecho de interpretación de las presentes bases.

7.- PRIORIDAD EN LA CONTRATACION.-

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-B.O.E. de 10/12/2008.

8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.-

1.- Quedan excluidos los contratados en otros planes de empleo que hayan detentado una notoria falta de interés y actitudes contrarias al cumplimiento de las tareas asignadas por los empleados o responsables municipales, previo informe emitido al efecto en la fecha de finalización de dicha contratación.

2.- En ningún caso podrá trabajar en el presente Plan de Empleo más de una persona por domicilio de convivencia, salvo que no hubiesen otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un in-



AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

forme favorable de los Servicios Sociales. De producirse esta circunstancia, uno debería renunciar.

9.- SISTEMA DE BAREMACIÓN.-

9.1.- Se aplicará el siguiente baremo, en relación a su demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo:

CRITERIOS DE VALORACION	
SITUACION	PUNTUACION
PERMANENCIA EN DESEMPLEO Cada periodo adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses y dentro de los 18 meses anteriores que exige la Orden)	1 punto
CARGAS FAMILIARES	1 punto por hijo a cargo (que conviva con el solicitante)
INGRESOS NETOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016	5 puntos si carece de ingresos del domicilio de convivencia
	3 puntos por ingresos inferiores a 5.200 €/anuales del domicilio de convivencia
	2 puntos por ingresos inferiores a 7.800 €/ del domicilio de convivencia
	1 punto por ingresos inferiores a 11.700 €/anuales del domicilio de convivencia
	0 puntos por ingresos superiores a 11.700 €/anuales del domicilio de convivencia
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE DEL 33% O SUPERIOR	1 punto

9.2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo, de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a las fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, y si aún así sigue persistiendo el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra "S" según la Resolución de 10/12/2015, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha durante el año 2.016 (DOCM 247, 21/12/15).



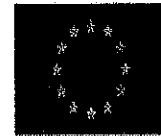
AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

10.- SOLICITUDES.-

La solicitud para formar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Borox (Anexo I).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI O NIE, en su caso.
- Carta de presentación enviada por la oficina de empleo, en su caso.
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo debidamente sellada.
- Certificado o informe de períodos de inscripción de la oficina de empleo.
- Certificado de escolaridad o equivalente debidamente homologado para el caso de los extranjeros.
- Fotocopia del libro de familia (Titulares e hijos a cargo), en caso de no tener libro de familia, documento que acredite el parentesco.
- Certificado o volante de empadronamiento que justifique todas las personas inscritas en la misma hoja patronal.
- Vida laboral.
- Declaración de la Renta de 2015, certificado de imputaciones fiscales expedido por la Agencia Tributaria (en los casos en los que no se haya presentado Declaración de la Renta en el periodo de 2015) y/o certificado de no percibir ninguna prestación. (De todos los miembros integrantes del domicilio de convivencia mayores de 18 años).
- Currículum.
- Para el caso de autónomos, deberán presentar el alta del IAE.
- Certificado de minusvalía igual o superior al 33%, en su caso.
- Para víctimas por violencia de género: Deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008):



AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

- a) Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
- d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

11.- PARTICIPACION EN EL PROCESO.-

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán entregar la hoja de solicitud en el proceso, según modelo normalizado, en el plazo de once días naturales: del 15 de Junio al 25 de Junio, ambos inclusive, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Borox, sita en Plaza Constitución, nº 1, Toledo.

Los solicitantes deberán encontrarse en situación de desempleo, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobadas, con carácter provisional, las listas. El correspondiente anuncio se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de cuatro días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Finalizado este plazo, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal e incluirá la lista definitiva de admitidos y lista de espera para el caso de no cubrir las 10 plazas ofertadas.

12.- PROTECCION DE DATOS.-



AYUNTAMIENTO DE BOROX



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

Con la presentación de instancias los aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Borox, a los exclusivos efectos que son objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Borox consulte aquellos datos necesarios para comprobar la documentación aportada.

13.- NORMAS FINALES.-

Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Borox, a 25 de mayo de 2017

El Alcalde,

Fdo: Emilio Lozano Reviriego